



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00728-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SUE HELLEN DE JESUS SANDOVAL ACUÑA C.C. 1.143.442636

DEMANDADO: ANGEL MIGUEL JIMENEZ BENAVIDEZ CC.7.474.251 Y JORGE ELIECER DAVILA

JIMENEZ: CC. 8.772.083

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 01 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **ANGEL MIGUEL JIMENEZ BENAVIDEZ CC.7.474.251 Y JORGE ELIECER DAVILA JIMENEZ: CC. 8.772.083**, informándole que se encuentra pendiente para estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

Soledad, Marzo 01 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **ANGEL MIGUEL JIMENEZ BENAVIDEZ CC.7.474.251 Y JORGE ELIECER DAVILA JIMENEZ: CC. 8.772.083** y a favor de **SUE HELLEN DE JESUS SANDOVAL ACUÑA C.C. 1.143.442636**, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00), por capital contenido en la letra de cambio No. 1.

Por los intereses moratorios causados desde el día 22 de Abril de 2.020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

.Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente devengado por el demandado **JORGE ELIECER DAVILA JIMENEZ: CC. 8.772.083**, como **empleado de la NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA (MALL PLAZA BUENAVISTA)**.
3. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 040-49276 de propiedad del demandado **ANGEL MIGUEL JIMENEZ BENAVIDEZ CC.7.474.251**.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00728-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SUE HELLEN DE JESUS SANDOVAL ACUÑA C.C. 1.143.442636

DEMANDADO: ANGEL MIGUEL JIMENEZ BENAVIDEZ CC.7.474.251 Y JORGE ELIECER DAVILA

JIMENEZ: CC. 8.772.083

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c076ee05e2082c60528d5ce4eaec81a0a7bd451210aff91b8fca9cfdfb4cc0**

Documento generado en 01/03/2022 09:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
CEL 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

